384 (Trecientos ochenta y cuatro)
Paraguay de la gente

INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID- DV - MOPC

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 14/2020 MOPC/CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOCIADOS/32 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS, TRAMO 4, LOTE 7, LLAMADO UEP MOPC LPI N° 32/2019, ID DNCP N° 370.320.

Referencia: EXPEDIENTE M.E.U. N° 7834/2022. CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO N° 14/2020 MOPC/CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOCIADOS/32 (EDB/ Constructora Asunción S.A.)

NOTA DNC Nº 3188/2022. OBSERVACION AL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 - CONTRATO S.G MINISTRO Nº 111/2020

Asunción, 17 de mayo de 2022

Visto la NOTA DNC Nº 3188/2022 de fecha 20 de abril de 2022, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tras la verificación de los documentos que hacen al Convenio Modificatorio Nº 01 formalizado en el CONTRATO S.G MINISTRO Nº 111/2020 ha concluido con la siguiente observación:

1. *Observamos que la cláusula a ser modificada en el presente convenio y dispuesta en la resolución, Total Pago Anticipado, corresponde a la cláusula Nº 14.2 del contrato original y no así a la 14.1 (Precio del contrato). Solicitamos subsanar dicho punto.*

Y, considerando que el Expediente M.E.U. N° 7834/2022 para el proceso de formalización del CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 14/2020 MOPC/CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOCIADOS/32 se encuentra bastante avanzado, con la conformidad favorable del organismo financiador CAF, el informe de Auditoria Interna y el Dictamen Jurídico correspondiente, por tanto, esta Unidad Ejecutora realiza el presente informe complementario a dicho proceso a fin de subsanar, en el mismo, el error cometido en el Convenio Modificatorio Nº 01 – Contrato S.G. Ministro Nº 111/2020 y en la Resolución Nº 570/2020 que aprueba el citado convenio.

A continuación, se exponen las rectificaciones a realizar:

RESOLUCIÓN Nº 570/2020

COMO DICE:

Articulo 1.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. MINISTRO N° 14/2020 MOPC/CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS/32, a través de la cual se modifica la Cláusula 14.1 de las Condiciones Especiales

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

del Contrato para la Ejecución de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos, Tramo 4, Lote 7, ID DNCP N° 370320.

BORRADOR DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02:

Se agrega:

Art. 4°. - Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 570/2020 del 15 de abril de 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 14/2020 SUSCRITO ENTRE ESTE MINISTERIO Y EL CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/32, RESULTADO LLAMADO UEP MOPC LPI 32/2019, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS, TRAMO 4, LOTE 7, ID DNCP 370.320", siendo la cláusula modificada la **14.2. Total Pago Anticipado**, de las Condiciones Especiales del Contrato.

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 111/2020

COMO DICE:

3. MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 14.1 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

El Contratante y el Contratista, acuerdan modificar la Cláusula 14.1 de las Condiciones Especiales del Contrato S.G. MINISTRO N° 14/2020 suscrito entre las partes para la Ejecución de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos, Tramo 3 Lote 7, ID DNCP N° 370.320, que queda establecido en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Total Pago Anticipado. 14.1 Se podrá solicitar el pago de un Anticipo por un monto no superior al 20% del rubro A - Obras de Rehabilitación del Contrato (definido en la cláusula 8.4 del capítulo 1), desglosado de la siguiente forma: a) hasta un 10% en los primeros 30 días calendario posteriores a la firma del Contrato, b) hasta un 10% en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la aprobación al Diseño ejecutivo y programación de las Obras de Rehabilitación. Si el Contratista no presenta su solicitud para pago del Anticipo en los plazos mencionados, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.

El Contratista podrá solicitar el Anticipo mencionado, una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Cumplido dicho plazo, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio.

El pago del Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de:

a) Plan de Inversión del Anticipo, conforme el Formulario incluido en la Sección XI del presente documento;

Garantía de Anticipo, por 100% (cien por ciento) del Monto Anticipado y por el plazo igual al de la ejecución de la Obra y/o hasta la amortización del Anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay, autorizado por el Banco Central del Paraguay a operar en el mercado local, el cual deberá ser previamente aprobado por el Contratante. La Garantía del Anticipo Financiero deberá ser exclusivamente una Garantía Bancaria, y deberá estar emitida exactamente en los términos del

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

Formulario de Anticipo Financiero de éste documento. La Garantía Bancaria que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP.
b) La factura correspondiente.

DEBE DECIR:
Total Pago Anticipado. 14.1 Se podrá solicitar el pago de un Anticipo por un monto no superior al 20% del rubro A - Obras de Rehabilitación del Contrato (definido en la cláusula 8.4 del capítulo 1), desglosado de la siguiente forma: a) hasta un 10% en los primeros 30 días calendario posteriores a la firma del Contrato, b) hasta un 10% en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la aprobación al Diseño ejecutivo y programación de las Obras de Rehabilitación. Si el Contratista no presenta su solicitud para pago del Anticipo en los plazos mencionados, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.
El Contratista podrá solicitar el Anticipo mencionado, una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Cumplido dicho plazo, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio.
El pago del Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de:
a) Plan de Inversión del Anticipo, conforme el Formulario incluido en la Sección XI del presente documento;
Garantía de Anticipo, por 100% (cien por ciento) del Monto Anticipado y por el plazo igual al de la ejecución de la Obra y/o hasta la amortización del Anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay, autorizado por el Banco Central del Paraguay a operar en el mercado local, el cual deberá ser previamente aprobado por el Contratante. La Garantía del Anticipo Financiero desglosado en el literal a) del primer párrafo de esta cláusula, podrá ser una Garantía Bancaria, emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero del Pliego de Bases y Condiciones, o una Póliza de Seguros a primer requerimiento, emitida por una empresa de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero para Empresas de Seguros de este Convenio Modificatorio N° 1. La Garantía Bancaria o la Póliza de Seguros a primer requerimiento que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario respectivo, no será aceptada. En el caso de la Póliza de Seguros a primer requerimiento, para su aceptación por el MOPC, la empresa de seguros emisora de la misma, deberá presentar expresa renuncia a todos los condicionamientos estipulados en todas las condiciones de la misma en cuanto a trámites sumariales previos de ejecución. La Garantía del Anticipo Financiero desglosada en el literal b) del primer párrafo de esta Cláusula, deberá ser exclusivamente una Garantía Bancaria, y deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero del Pliego de Bases y Condiciones. La Garantía Bancaria que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP.
b) La factura correspondiente.
c) En caso de presentar una Póliza de Anticipo Financiero a primer requerimiento, deberá ser en el siguiente Formulario:

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

FORMULARIO DE POLIZA DE SEGURO DE ANTICIPO FINANCIERO A PRIMER REQUERIMIENTO

(Aplica solo para Anticipo Financiero desglosado en literal a) primer párrafo de la Cláusula 14.1 de las Condiciones Especiales del Contrato)

Contratista: [indicar nombre y dirección del Contratista]
Fiador: [indicar nombre y dirección de la Empresa de Seguros]
Contratante: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

En nuestro carácter de "Fiador" se nos ha informado que [indique el nombre completo del Contratista; en caso que se trate de una Asociación en Participación o Consorcio, se debe incluir el nombre de dicha Asociación en Participación o Consorcio y los nombres de todos los miembros] (en adelante "el Contratista") ha celebrado el Contrato No. [indicar el número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha]con el Obligante, para la EJECUCION DE LAS DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, TRAMO 4: Lote 7, (en adelante "el Contrato").

Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se debe hacer un pago anticipado de un monto de [indicar el monto en palabras] ([indicar el monto en números]) contra una Garantía de Anticipo.

Nosotros, "el Contratista" y "el Fiador", nos obligamos firme, conjunta y solidariamente a sí mismos, así como a sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores y cesionarios, ante el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES a pagar cualquier suma o sumas que en total no excedan el monto de [indicar el monto en palabras] ([indicar el monto en números]al momento en que recibamos un requerimiento del Contratante acompañado de una declaración del Contratante en el requerimiento o en un documento independiente firmado que acompañe e identifique el requerimiento, declarando que el Contratista:

(a) Ha utilizado el pago anticipado para propósitos diferentes a la entrega de los Bienes; o

(b) No ha repagado el pago anticipado de acuerdo con las condiciones de Contrato, especificando la cantidad que el Ordenante ha dejado de pagar.

Cualquier requerimiento presentado bajo esta garantía podrá ser sometido luego de la presentación al Fiador de un certificado del Banco del Contratista que certifique que el pago anticipado a que hace referencia esta garantía ha sido acreditado al Contratista en la cuenta número [indicar número]en [indicar nombre y dirección del Banco del Ordenante].

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente de acuerdo con los montos repagados por el Ordenante al pago anticipado de acuerdo con las copias de las declaraciones provisionales o en los certificados de pago que nos presenten. Esta garantía vencerá, a más tardar, con el recibo de la copia del certificado provisional de pago indicando que el noventa por ciento (90%) del Monto de Contrato Aceptado, se ha certificado para pago, o en la fecha [indicar fecha], lo que ocurra primero. En consecuencia, cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina con en o antes de dicha fecha.

"El Fiador", renuncia expresamente a cualquier cláusula de condicionamientos que establezcan trámites sumariales previos de ejecución de esta garantía que esté establecida en cualquiera de las Condiciones de la Póliza de Seguros.

Esta fianza no crea ningún derecho de acción o de uso para otras personas o firmas que no sean "el Contratante" definido en el presente documento, o sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores, o cesionarios.

En testimonio de lo cual, "el Contratista" ha firmado y sellado la presente Fianza y "el Fiador" ha estampado en ella su sello debidamente certificado con la firma de su representante legal, en el día de la fecha ….. de ……..de 2020.

FIRMA Y SELLO CONTRATISTA

FIRMA Y SELLO FIADOR

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

BORRADOR DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 02:

Se agrega:

6. RECTIFICACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01

Se rectifica la cláusula modificada en el Convenio N° 01:

6.1. Rectificar la cláusula 3 del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 111/2020 - CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 14/2020, suscripto por el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la Empresa Consorcio Constructora Asunción S.A. y Asociados/32, para la Ejecución de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 Accesos, tramo 4, Lote 7, Llamado UEP MOPC LPI N° 32/2019, ID N° 370.320, siendo la cláusula modificada la **14.2. Total Pago Anticipado,** de las Condiciones Especiales del Contrato.

Por tanto, la redacción queda establecida de la siguiente manera:

3. MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 14.2 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.
El Contratante y el Contratista, acuerdan modificar la Cláusula 14.2 de las Condiciones Especiales del Contrato S.G. MINISTRO N° 14/2020 suscrito entre las partes para la Ejecución de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos, Tramo 3 Lote 7, ID DNCP N° 370.320, que queda establecido en los siguientes términos:

DONDE DICE:
Total Pago Anticipado. 14.2 Se podrá solicitar el pago de un Anticipo por un monto no superior al 20% del rubro A - Obras de Rehabilitación del Contrato (definido en la cláusula 8.4 del capítulo 1), desglosado de la siguiente forma: a) hasta un 10% en los primeros 30 días calendario posteriores a la firma del Contrato, b) hasta un 10% en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la aprobación al Diseño ejecutivo y programación de las Obras de Rehabilitación. Si el Contratista no presenta su solicitud para pago del Anticipo en los plazos mencionados, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.
El Contratista podrá solicitar el Anticipo mencionado, una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Cumplido dicho plazo, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio.
El pago del Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de:
a) Plan de Inversión del Anticipo, conforme el Formulario incluido en la Sección XI del presente documento;
Garantía de Anticipo, por 100% (cien por ciento) del Monto Anticipado y por el plazo igual al de la ejecución de la Obra y/o hasta la amortización del Anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay, autorizado por el Banco Central del Paraguay a operar en el mercado local, el cual deberá ser previamente aprobado por el Contratante. La Garantía del Anticipo Financiero deberá ser exclusivamente una Garantía Bancaria, y deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero de éste documento. La Garantía Bancaria que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP.

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

b) La factura correspondiente.

DEBE DECIR:
Total Pago Anticipado. 14.2 Se podrá solicitar el pago de un Anticipo por un monto no superior al 20% del rubro A - Obras de Rehabilitación del Contrato (definido en la cláusula 8.4 del capítulo 1), desglosado de la siguiente forma: a) hasta un 10% en los primeros 30 días calendario posteriores a la firma del Contrato, b) hasta un 10% en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la aprobación al Diseño ejecutivo y programación de las Obras de Rehabilitación. Si el Contratista no presenta su solicitud para pago del Anticipo en los plazos mencionados, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.
El Contratista podrá solicitar el Anticipo mencionado, una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Cumplido dicho plazo, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio.
El pago del Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de:
a) Plan de Inversión del Anticipo, conforme el Formulario incluido en la Sección XI del presente documento;
Garantía de Anticipo, por 100% (cien por ciento) del Monto Anticipado y por el plazo igual al de la ejecución de la Obra y/o hasta la amortización del Anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay, autorizado por el Banco Central del Paraguay a operar en el mercado local, el cual deberá ser previamente aprobado por el Contratante. La Garantía del Anticipo Financiero desglosado en el literal a) del primer párrafo de esta cláusula, podrá ser una Garantía Bancaria, emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero del Pliego de Bases y Condiciones, o una Póliza de Seguros a primer requerimiento, emitida por una empresa de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero para Empresas de Seguros de este Convenio Modificatorio N° 1. La Garantía Bancaria o la Póliza de Seguros a primer requerimiento que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario respectivo, no será aceptada. En el caso de la Póliza de Seguros a primer requerimiento, para su aceptación por el MOPC, la empresa de seguros emisora de la misma, deberá presentar expresa renuncia a todos los condicionamientos estipulados en todas las condiciones de la misma en cuanto a trámites sumariales previos de ejecución. La Garantía del Anticipo Financiero desglosada en el literal b) del primer párrafo de esta Cláusula, deberá ser exclusivamente una Garantía Bancaria, y deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero del Pliego de Bases y Condiciones. La Garantía Bancaria que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP.
b) La factura correspondiente.
c) En caso de presentar una Póliza de Anticipo Financiero a primer requerimiento, deberá ser en el siguiente Formulario:

FORMULARIO DE POLIZA DE SEGURO DE ANTICIPO FINANCIERO A PRIMER REQUERIMIENTO
(Aplica solo para Anticipo Financiero desglosado en literal a) primer párrafo de la Cláusula 14.2 de las Condiciones Especiales del Contrato)

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

Contratista: [indicar nombre y dirección del Contratista]
Fiador: [indicar nombre y dirección de la Empresa de Seguros]
Contratante: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

En nuestro carácter de "Fiador" se nos ha informado que [indique el nombre completo del Contratista; en caso que se trate de una Asociación en Participación o Consorcio, se debe incluir el nombre de dicha Asociación en Participación o Consorcio y los nombres de todos los miembros] (en adelante "el Contratista") ha celebrado el Contrato No. [indicar el número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha]con el Obligante, para la EJECUCION DE LAS DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, TRAMO 4: Lote 7, (en adelante "el Contrato").

Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se debe hacer un pago anticipado de un monto de [indicar el monto en palabras] ([indicar el monto en números]) contra una Garantía de Anticipo.

Nosotros, "el Contratista" y "el Fiador", nos obligamos firme, conjunta y solidariamente a sí mismos, así como a sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores y cesionarios, ante el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES a pagar cualquier suma o sumas que en total no excedan el monto de [indicar el monto en palabras] ([indicar el monto en números]al momento en que recibamos un requerimiento del Contratante acompañado de una declaración del Contratante en el requerimiento o en un documento independiente firmado que acompañe e identifique el requerimiento, declarando que el Contratista:

(a) Ha utilizado el pago anticipado para propósitos diferentes a la entrega de los Bienes; o

(b) No ha repagado el pago anticipado de acuerdo con las condiciones de Contrato, especificando la cantidad que el Ordenante ha dejado de pagar.

Cualquier requerimiento presentado bajo esta garantía podrá ser sometido luego de la presentación al Fiador de un certificado del Banco del Contratista que certifique que el pago anticipado a que hace referencia esta garantía ha sido acreditado al Contratista en la cuenta número [indicar número]en [indicar nombre y dirección del Banco del Ordenante].

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente de acuerdo con los montos repagados por el Ordenante al pago anticipado de acuerdo con las copias de las declaraciones provisionales o en los certificados de pago que nos presenten. Esta garantía vencerá, a más tardar, con el recibo de la copia del certificado provisional de pago indicando que el noventa por ciento (90%) del Monto de Contrato Aceptado, se ha certificado para pago, o en la fecha [indicar fecha], lo que ocurra primero. En consecuencia, cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina con en o antes de dicha fecha.

"El Fiador", renuncia expresamente a cualquier cláusula de condicionamientos que establezcan trámites sumariales previos de ejecución de esta garantía que esté establecida en cualquiera de las Condiciones de la Póliza de Seguros.

Esta fianza no crea ningún derecho de acción o de uso para otras personas o firmas que no sean "el Contratante" definido en el presente documento, o sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores, o cesionarios.

En testimonio de lo cual, "el Contratista" ha firmado y sellado la presente Fianza y "el Fiador" ha estampado en ella su sello debidamente certificado con la firma de su representante legal, en el día de la fecha ….. de ……de 2020.

FIRMA Y SELLO CONTRATISTA

FIRMA Y SELLO FIADOR

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

En atención a lo expuesto anteriormente, se expide el presente informe complementario a los efectos de agregar las rectificaciones en los documentos correspondientes al Convenio Modificatorio Nº 02, y se recomienda proseguir con los tramites de aprobación y formalización.

ING. GUIDO BENITEZ
COORDINADOR INTERINO
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID DV

Se ha revisado el Informe Técnico complementario de la UEP BID DV, así como todos los antecedentes de respaldo, por lo que esta Direccion da su conformidad para la prosecución de los tramites.

ING. VICTOR OLMEDO
DIRECTOR
DIRECCION DE VIALIDAD